



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

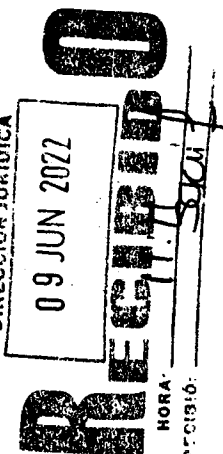
AMPARO INDIRECTO 1814/2019

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 168/2022-1

XALAPA, VERACRUZ, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

V I S T O S para resolver los autos del juicio de amparo indirecto 1814/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, promovido por _____ contra actos del **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche**, con sede en San Francisco de Campeche, y otras autoridades, por considerarlos violatorios de los derechos fundamentales contenidos en los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA



RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el ocho de octubre de dos mil diecinueve (fojas 2 a 4) en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y actos siguientes:

“III. AUTORIDADES RESPONSABLES. 1) Doctor Jorge Argáez Uribe, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 2) Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tenabo, Campeche; 3) Endy Collí Cortez, policía municipal de Tenabo, Campeche.

IV. ACTOS RECLAMADOS. A) De la autoridad 1) y 2) reclamo la orden de desposesión, traslado y retención de una motocicleta, marca Itálíka, color azul, modelo FT125. año 2019, con número de motor _____, serie _____ y placas _____ del estado de Campeche; B) Del agente

de la policía municipal reclamo la ejecución material de
desposeimiento de mi motocicleta, marca Itálíka, color
azul, modelo Ft125, año 2019, con número de motor
serie _____ y
placas _____ del estado de Campeche”.

SEGUNDO. En auto de **diez de octubre de dos mil diecinueve** (fojas 8 a 11) el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, registró el juicio de amparo bajo el número de expediente **1814/2019**, admitió a trámite la demanda; dio la intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a dicho órgano jurisdiccional; solicitó el informe justificado a las autoridades responsables, y señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Mediante escrito presentado el **veintidós de enero de dos mil veinte** (fojas 63 bis a 67) el quejoso amplió su demanda de amparo, señalando como autoridades y actos reclamados los siguientes:

“III. AUTORIDADES RESPONSABLES. 4) Lic. Juan José Castillo Zarate, Director del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche. **5)** Samuel Salgado Serrano, Director de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; **6)** Al Coordinador General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte en el Estado de Campeche; **7)** Director de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche; **8)** Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tenabo. **9)** Julio César López Uc, policía municipal de Tenabo.

Ejecutoras: 10) Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

IV. ACTOS RECLAMADOS. C) De las **autoridades** marcadas en los numerales **1), 5), 6) y 8)**: la omisión de vigilar y revisar las actuaciones de sus subordinados en la aplicación de la Ley de Vialidad,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO INDIRECTO 1814/2019

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 168/2022-I

Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche y su reglamento.

D) De la **autoridad** marcada con el numeral 7) la calificación que realizó respecto de la boleta de infracción con folio 0043 de 26 de septiembre de 2019.

E) De la **autoridad** señalada como responsable de 2)¹, reclamo el oficio 195/SSP.MPAL./2019 de 26 de septiembre de 2019 y el cumplimiento o ejecución que sigue dando a la indicación del policía mediante la boleta de infracción con folio 0043 de 26 de septiembre de 2019 y que deriva en la retención ilegal del bien propiedad del suscrito

F) De la **autoridad** responsable marcada con el inciso 9) reclamo de la boleta de infracción con folio 0043 de 26 de septiembre de 2019 y la multa impuesta que de ella derive.

G) De la **autoridad** responsable marcada como inciso 4) reclamo la omisión de notificar el inicio de procedimiento que derivó con motivo de la puesta a disposición de la motocicleta, marca Itálíka, color azul, modelo Ft125. año 2019, con número de motor _____, serie _____ y placas _____ del estado de Campeche.

De la ejecutora:) reclamo el cumplimiento o ejecución que pretenda dar al cobro de la multa impuesta mediante la boleta de infracción con folio CA 28604 de 11 de noviembre de 2016."

En auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte (fojas 68 y 69) se tuvo por ampliada la demanda y se requirió el informe justificado a las autoridades responsables.

Finalmente, la **audiencia constitucional** se llevó a cabo a las **catorce horas con diez minutos del quince de junio de dos mil veintiuno** (fojas 175 a 177).

TERCERO. Mediante lista generada el **dos de mayo de dos mil veintidós**, en el Sistema de Turno aleatorio de expedientes del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), se seleccionó el

¹ Director Operativo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tenabo, Campeche y/o Coordinador Operativo de Seguridad Pública, Vialidad y tránsito de Tenabo, Campeche



Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, **envíese** la presente sentencia de manera electrónica al órgano auxiliado, mediante el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), para que sea **integrada al expediente electrónico de origen, que se encuentra vinculado con el diverso expediente electrónico número 168/2022-I de este juzgado.**

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

PRIMERO. SE SOBRESEE en el juicio de amparo **1814/2019**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, promovido por

contra los actos que reclamó de las autoridades precisadas en el **considerando segundo de esta sentencia**, por los motivos expuestos en el **considerando tercio de esta resolución.**

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE a en el juicio de amparo **1814/2019**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, contra los actos reclamados y autoridades responsables que quedaron precisados en el **considerando segundo** y para los efectos precisados en el **considerando octavo de esta resolución.**

TOC/TBTDWA/GM+4W0+We35UgUvavakKHYGYh3J6SZGKWC-

TERCERO. Queda la presente sentencia a disposición del público para su consulta, cuando así se solicite, y se procede a su publicación en la versión pública, ordenándose de oficio la protección de los nombres y datos personales de las partes, en términos del considerando relativo de esta resolución.

CUARTO. Devuélvanse los autos del juicio de amparo, **envíese** la presente sentencia de manera electrónica al órgano auxiliado, mediante el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), para que sea **integrada al expediente electrónico de origen, que se encuentra vinculado con el diverso expediente electrónico número 168/2022-I de este juzgado.**

CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Juez Rodolfo Pedraza Longi, titular del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, el **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, ante el Secretario Amado Villafuerte González, que autoriza. Doy fe.

Responsable de las constancias
Señaladas en esta sentencia
y el cotejo de estas.
Amado Villafuerte González
Secretario del Juzgado

CERTIFICACIÓN. Amado Villafuerte González, secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, **certifica y hace constar:** que la presente foja corresponde a la última de la sentencia emitida el día de hoy, en el juicio de amparo indirecto **1814/2019**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, promovido por **Carlos Javier Poot Canul**, en la que se determinó **sobreseer y conceder el amparo. Xalapa, Veracruz, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Conste.**